OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

3180

ORDEN de 12 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se modifica la autorización de la Escuela de Música Pública «Juan Bautista Guisasola» de Eibar (Gipuzkoa).

Examinada la solicitud presentada por la Escuela de Música Pública «Juan Bautista Guisasola» de Eibar, de autorización para la ampliación de especialidades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Gipuzkoa, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Considerando que el Decreto 289/1992, de 27 de octubre (BOPV de 4 de enero de 1993), por el que se rigen la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su Capítulo II, establece la titulación requerida al profesorado para ejercer la docencia en Escuelas de Música.

Vista la legislación vigente y considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos reglamentariamente,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2014-2015, a impartir la especialidad de «Canto Coral» al centro docente que se describe a continuación:

N.º de código: 20007734.

Denominación genérica: Escuela de Música Pública.

Denominación específica: «Juan Bautista Guisasola».

Titular: Patronato de la Escuela de Música Pública, Juan Bautista Gisasola.

Domicilio: Bista Eder, 10.

Municipio: Eibar.

Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Se impartirán en este centro las siguientes enseñanzas:

● Niveles: 1, 2 y 3.

● Ramas:

– Canto: Coral.

– Instrumental sinfónica: Violonchelo, Violín, Viola, Contrabajo, Flauta, Clarinete, Saxofón, Trompa, Trompeta, Percusión, Trombón y Oboe.

– Instrumental polifónica: Piano, Guitarra y Acordeón.

– Instrumental y danza de raíz tradicional: Txistu y Trikitixa.

– Tendencias diversas: Guitarra eléctrica, Bajo eléctrico y Combo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica del profesorado. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de junio de 2014.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.